

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CVII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., ENERO 18 DEL AÑO 2025.

No. 3

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO DÉCIMA SEXTA SECCIÓN

SUMARIO

MUNICIPIO DE SAN PEDRO EL ALTO, POCHUTLA, OAXACA

LISTADO DEL PADRÓN DE CONTRATISTAS.- DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO EL ALTO, POCHUTLA OAXACA.....**PÁG. 2**

PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA.- Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO EL ALTO, POCHUTLA OAXACA.....**PÁG. 3**

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA

ACUERDO GENERAL 2/2025.- DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, QUE AUTORIZA POR TREINTA DÍAS A LA MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, DELEGUE FACULTADES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE TRÁMITES PRESUPUESTARIOS RELATIVOS AL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025, EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN E INFORMÁTICA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 5**

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA

ACUERDO GENERAL 02/2025.- DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, QUE AUTORIZA A LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, DELEGUE FACULTADES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE TRÁMITES PRESUPUESTARIOS RELATIVOS AL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025, EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN E INFORMÁTICA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 6**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SAN PEDRO EL ALTO, POCHUTLA, OAXACA.
2023-2025



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN PEDRO EL ALTO
DISTRITO DE POCHUTLA, OAXACA.
DIRECTORIO DE PADRÓN DE CONTRATISTAS MUNICIPALES

NO.	EMPRESA	REPRESENTANTE LEGAL	DOMICILIO	EMAIL/ TELEFONO	R.F.C.
1	PAQUE CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	C. FRANCISCO ORLANDO MINGUER FLORES	CALLE SAN LUCAS NO. 109, COL LOMAS DE SANTA CRUZ, SANTA CRUZ, XOXOCOTLAN, OAXACA	paqueconstrucciones2018@gmail.com Cel: 951-181-76-08	FCO180412U32
2	INFRAESTRUCTURA Y LOGISTICA RAFMAR S.A. DE C.V.	C. ERIC ANTONIO BAUTISTA	CALLE SAN FRANCISCO MADRO 106 A, COLONIA MIQUEL ALEMÁN VALDEZ P.P. 68120, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA	logisticarrafmar@gmail.com Cel: 951-229-14-48	ILR1812307Y6
3	ADMINISTRADOR DE SOLUCIONES ESTRATEGICAS MUNICIPALES ASEM S.A. DE C.V.	C. CARLOS BULMARO SIBAJA GARCIA	CALLE 2DA PRIVADA DE CALCANITO NO. 111, COLONIA SANTA LUCIA, SANTA LUCIA DEL CAMINO, OAXACA C.P. 71440	solucionesasem22@gmail.com Cel: 951-203-42-37	ASE220103U08
4	URBANIK ARQUITECTURA E INGENIERIA SOSTENIBLE S.A. DE C.V.	C. EVERDANY MARTINEZ CRUZ	PRIVADA DE EMILIO CARRANZA NO. 108, COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68080	urbanikasostenible@gmail.com Cel: 954-136-60-59	UAI190109PF1
5	LOPEZ GUENDULAN CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.	C. PAUL OSCAR LOPEZ GUENDULAN	CALLE HIDALGO NO. 204 BARRIO ARRIBA C.P. 70806, MINIHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ, OAXACA	lopezconstruccion@hotmail.com Cel: 951-572-20-40	LGC080227N16
6	ENELGOR CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.	C. PAUL ARTURO GONZALEZ PECH	1ER CALLEJON NIÑOS HEROES NO. 114 COL. EXMARQUEZAS OAXACA DE JUÁREZ, OAX.	Cel: 951 128 4887	ECO1811282W6
7	OSGU CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.	C. VICTOR HUGO VASQUEZ BOHORQUEZ	CALLE DE LOS REMEDIOS NO. 100, COL. BARRIO SAN FRANCISCO, MINIHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ, OAXACA DE JUÁREZ	osguconstruccion@gmail.com Cel: 951 606 7872	OCC160520GP4
8	ELECTRIFICACIONES SOLARES DE MEXICO SOLMEX S.A. DE C.V.	C. NALLELY FABIOLA GARCIA SANCHEZ	AV. HORNOS NO. 117, COLONIA LAURALES, SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAXACA DE JUÁREZ.	electricacionesolmex@gmail.com Cel: 951-117-35-34	ESM220131N65
9	CASTE INGENIERIA Y DESARROLLO S.A. DE C.V.	C. LAURA IVONNE LLAGUNO NOCEDAL	CALLE 5 DE NOVIEMBRE NO. EXTENSIÓN 119, NO. INTERIOR 1, COL. LA CIENEGUITA, OAXACA DE JUÁREZ	Cel: 951 128 41 44	CID210721U80
10	PAYMENTOS, ASFALTOS Y DESARROLLOS DE ESTRUCTURA MEXICANA S.A. DE C.V.	C. CARLOS DANIEL CRUZ LÓPEZ	BOULEVARD BUENA VISTA NO. 11 COL. RESIDENCIAL HACIENDA BLANCA, SAN PABLO ETTLA, OAXACA DE JUÁREZ	paymentosydesarrollos@gmail.com Cel: 951 814 4645	CULC0970920D50
11	CONSULTORIA, OBRAS Y PROYECTOS HEMISFERIO S.A. DE C.V.	C. JAVIER ORTIZ CORTES	1RA PRIVADA DE AMATISTA 112-A, COL. BUGAMBILIAS, C.P. 68010	hemisferio2023@outlook.com Cel: 951 129 84 72	COP151020TY2
12	CORPORACION INDUSTRIAL DE HIERRO Y ALUMINIO S.A. DE C.V.	C. GUILLERMINA RAMIREZ BAUTISTA	CALLE MOISES SAENZ 107, COL. DEL MAESTRO, PUEBLO NUEVO, OAXACA DE JUÁREZ, OAX. C.P. 68010	cinbase200@outlook.com Cel: 951 569 57 14	CHI190609E34
13	INTERSTEEL STRUCTURES S.A. DE C.V.	C. DJANIRA ELIZABETH MAÑON JAIME	CALLE ABEDUL 6, SAN ANDRES HUAYAPAM, OAXACA DE JUÁREZ, OAX. C.P. 68297	intersteelsteel@gmail.com	IST170816BF6
14	CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES MONTAJES E INGENIERIA METALUX S.A. DE C.V.	C. DIANA PALLINA MAÑON JAIME	AV. LAGO XOCHIMILCO 105 LOCAL 3, PUEBLO NUEVO, OAXACA DE JUÁREZ, OAX.	indemontajesmetalux@hotmail.com	CHM160022L85

PRESIDENCIA
MUNICIPAL
MAYOR SAN PEDRO

C. HONORIO SANTOS JUÁREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

2025



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SAN PEDRO EL ALTO, POCHUTLA, OAXACA.
2023-2025



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN PEDRO EL ALTO DISTRITO DE POCHUTLA, OAXACA.									
PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS DEL EJERCICIO FISCAL									
NOMBRE DE LA OBRA, ACCIÓN O SERVICIO.	MONTO A INVERTIR	LOCALIDAD	INCIDENCIA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		MODALIDAD DE EJECUCIÓN	PERIODO DE EJECUCIÓN	BENEFICIARIOS	
				FONDO III	FIV, R28 OTROS INGRESOS				
3% GASTOS INDIRECTOS	\$443,818.62	SAN PEDRO EL ALTO	COMPLEMENTARIA	100%		INVITACION RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS	01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024	4654 HABITANTES	
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLES DE LA LOCALIDAD DE LAGUNILLA	\$890,676.26	LAGUNILLA	COMPLEMENTARIA	100%		INVITACION RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS	02 DE MARZO DE 2024 AL 31 DE MARZO DE 2024	738 HABITANTES	
CONSTRUCCIÓN DE PARQUE PÚBLICO EN LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO EL ALTO	\$1,220,897.56	SAN PEDRO EL ALTO	COMPLEMENTARIA	100%		INVITACION RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS	26 DE ABRIL DE 2024 AL 24 DE JUNIO DE 2024	738 HABITANTES	
CONSTRUCCIÓN DE AULA DIDÁCTICA ESTRUCTURA REGIONAL 6.00 X 8.00 MTS. EN LA ESCUELA PRIMARIA NUEVA HISTORIA CON CLAVE: 20KPP80369W	\$850,033.30	MONTEVIDEO	DIRECTA	100%		INVITACION RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS	29 DE ABRIL DE 2024 AL 12 DE JUNIO DE 2024	738 HABITANTES	
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLES DE LA LOCALIDAD DE LOMA CANELA	\$751,756.54	LOMA CANELA	COMPLEMENTARIA	100%		INVITACION RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS	13 DE MAYO DE 2024 AL 11 DE JUNIO DE 2024	738 HABITANTES	
CONSTRUCCIÓN DE CANCHA PÚBLICA EN LA LOCALIDAD DE BARRIO NUEVO	\$500,387.56	BARRIO NUEVO	COMPLEMENTARIA	100%		INVITACION RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS	01 DE MAYO DE 2024 AL 30 DE MAYO DE 2024	364 HABITANTES	
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN EL CAMINO PRINCIPAL EN LA LOCALIDAD DE MALVARISCO	\$679,478.00	MALVARISCO	COMPLEMENTARIA	100%		INVITACION RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS	16 DE MAYO DE 2024 AL 14 DE JUNIO DE 2024	314 HABITANTES	
CONSTRUCCIÓN DE BARRA PERIMETRAL EN LA ESCUELA PRIMARIA VICENTE GUERRERO CON CLAVE: 20DP81366W	\$487,791.10	LLANO FLOR	DIRECTA	100%		INVITACION RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS	24 DE ABRIL DE 2024 AL 23 DE MAYO DE 2024	254 HABITANTES	
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN VARIAS CALLES DE LA CABECERA MUNICIPAL DE SAN PEDRO EL ALTO	\$1,887,829.69	SAN PEDRO EL ALTO	COMPLEMENTARIA	100%		INVITACION RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS	25 DE ABRIL DE 2024 AL 23 DE JUNIO DE 2024	171 HABITANTES	
CONSTRUCCIÓN DE TANQUE PÚBLICO DE AGUA POTABLE A BASE DE CONCRETO ARMADO, CON CAPACIDAD DE 40 M3 PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO EL ALTO	\$480,639.23	SAN PEDRO EL ALTO	DIRECTA	100%		INVITACION RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS	29 DE ABRIL DE 2024 AL 28 DE MAYO DE 2024	382 HABITANTES	



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SAN PEDRO EL ALTO, POCHUTLA, OAXACA.
2023-2025



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN PEDRO EL ALTO DISTRITO DE POCHUTLA, OAXACA.									
PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS DEL EJERCICIO FISCAL									
NOMBRE DE LA OBRA, ACCIÓN O SERVICIO.	MONTO A INVERTIR	LOCALIDAD	INCIDENCIA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		MODALIDAD DE EJECUCIÓN	PERIODO DE EJECUCIÓN	BENEFICIARIOS	
				FONDO III	FIV, R28 OTROS INGRESOS				
CONSTRUCCIÓN DE TANQUE ELEVADO Y RED DE DISTRIBUCIÓN EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO EL ALTO	\$1,152,954.17	SAN PEDRO EL ALTO	DIRECTA	100%		INVITACION RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS	01 DE MAYO DE 2024 AL 14 DE JULIO DE 2024	254 HABITANTES	
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO EN EL CAMINO PRINCIPAL EN LA LOCALIDAD DE CERRO DE LAS NUBES	\$820,521.52	CERRO DE LAS NUBES	COMPLEMENTARIA	100%		INVITACION RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS	30 DE ABRIL DE 2024 AL 28 DE JUNIO DE 2024	249 HABITANTES	
CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLES DE LA LOCALIDAD DE EL POTRERO JAZMIN	\$877,888.00	EL POTRERO JAZMIN	COMPLEMENTARIA	100%		INVITACION RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS	01 DE JULIO DE 2024 AL 30 DE JULIO DE 2024	80 HABITANTES	
CONSTRUCCION DE COMEDOR PUBLICO EN LA LOCALIDAD DE LLANO FLOR	\$981,325.22	LLANO FLOR	COMPLEMENTARIA	100%		INVITACION RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS	09 DE SEPTIEMBRE DE 2024 AL 22 DE NOVIEMBRE DE 2024	60 HABITANTES	
CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE 2 DE MAYO	\$708,999.83	2 DE MAYO	COMPLEMENTARIA	100%		INVITACION RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS	01 DE OCTUBRE DE 2024 AL 14 DE NOVIEMBRE DE 2024	99 HABITANTES	
CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA ENTUBADA EN LA LOCALIDAD DE LA LAGUNILLA	\$793,000.17	LAGUNILLA	DIRECTA	100%		ADMINISTRACION DIRECTA	01 DE OCTUBRE AL 14 DE NOVIEMBRE DE 2024	114 HABITANTES	
REHABILITACION DE CAMINO PRINCIPAL A LA LOCALIDAD DE MALVARISCO	\$750,431.22	MALVARISCO	COMPLEMENTARIA	100%		INVITACION RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS	10 DE NOVIEMBRE AL 09 DE DICIEMBRE DE 2024	129 HABITANTES	
CONSTRUCCION DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE LLANO PLAZA	\$520,526.01	LLANO PLAZA	DIRECTA	100%		ADMINISTRACION DIRECTA	27 DE MAYO DE 2024 AL 31 DE JULIO DE 2024	198 HABITANTES	

ATENTAMENTE
PRESIDENCIA MUNICIPAL
E. BONORIO SANTOS JUÁREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
Pochutla, Oaxaca, 2025



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"



ACUERDO GENERAL 2/2025 DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, QUE AUTORIZA POR TREINTA DÍAS A LA MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, DELEGUE FACULTADES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE TRÁMITES PRESUPUESTARIOS RELATIVOS AL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025, EN EL TÍTULO DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN E INFORMÁTICA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE OAXACA.

CONSIDERANDO

PRIMERO. El artículo 99 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establece que el Poder Judicial administrará con autonomía su presupuesto sin que pueda ser menor al ejercido en el año anterior, además prevé que el Tribunal Superior de Justicia elaborará su propio proyecto de presupuesto y el Consejo de la Judicatura lo hará para el resto del Poder Judicial, con las excepciones dispuestas en la Constitución, debiendo rendir cuentas anualmente al Congreso del Estado acerca de su ejercicio.

El Consejo de la Judicatura en términos de lo señalado en el artículo 100 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es el órgano del Poder Judicial del Estado con independencia técnica de gestión y capacidad para emitir resoluciones y acuerdos generales para conducir la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial con excepción del Tribunal Superior de Justicia.

Asimismo, de conformidad con el artículo 52 fracciones VI, IX y XVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, corresponde al Consejo de la Judicatura, ejercer el presupuesto de egresos del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, con excepción del que corresponde al Tribunal Superior de Justicia; supervisar el funcionamiento de los órganos que integran el Poder Judicial, así como el desempeño de los servidores públicos, emitiendo los acuerdos generales necesarios para el mejoramiento de la administración de justicia y, emitir reglamentos, manuales, lineamientos y demás normatividades administrativas y financieras encaminadas a imponer medidas de austeridad y racionalidad en el ejercicio del gasto público.

En relación con lo señalado, el artículo 3 fracción I de la citada Ley Orgánica, prevé que el Poder Judicial administrará con autonomía su presupuesto sin que pueda ser menor al ejercido en el año anterior; por su parte, el artículo 3A de esta Ley, contempla que el Poder Judicial deberá cuidar que el gasto público, se administre con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez y para satisfacer los objetivos para los que está destinado, por lo tanto, el Consejo de la Judicatura, queda facultado para emitir reglamentos manuales, lineamientos y demás normatividades administrativas y financieras encaminadas a imponer medidas de austeridad y racionalidad en el ejercicio del gasto público.

SEGUNDO. La Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, conviene en su artículo 1 que los Ejecutores de gasto estarán obligados a observar que la administración de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honestidad, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas y equidad de género.

Por su parte, el artículo 2 fracciones LXIX y LXX define que las unidades ejecutoras son las áreas administrativas de los Poderes Legislativo, Judicial, Ejecutivo, Órganos Autónomos y órganos auxiliares de colaboración que llevan a cabo las actividades y actos previstos en los programas y subprogramas aprobados que sirven de base para la determinación del Presupuesto de Egresos que ejercerán en cada ejercicio; mientras que la Unidad responsable para efectos presupuestales son los Poderes Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, las cuales están obligadas a rendir cuentas sobre la aplicación, ejercicio, control y

evaluación de los programas comprendidos en el Presupuesto de Egresos y que contribuyen al cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo.

El artículo 8 de la citada Ley Estatal, prevé que los titulares de las Unidades responsables tendrán facultades para delegar la suscripción de trámites presupuestarios, previo acuerdo y publicidad en el Periódico Oficial del Estado. Para ello, los titulares de las Unidades de administración estarán facultados para realizar los trámites presupuestarios y, en su caso, emitir las autorizaciones correspondientes en los términos de esa Ley y su Reglamento.

Con relación a esta disposición el artículo 9 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria prevé que los servidores públicos autorizados mediante Acuerdo delegatorio, deberán anexar en forma digital la publicación realizada en el Periódico Oficial del Estado; de igual forma, los Acuerdos delegatorios procederán únicamente a favor de personal de estructura hasta segundo nivel inmediato inferior.

TERCERO. Mediante Acuerdo General Conjunto 4/2024 de los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, fueron aprobadas las Disposiciones Generales para el Ejercicio de los Recursos Públicos Aprobados al Poder Judicial del Estado de Oaxaca, las cuales entran en vigor el primero de enero de 2025 y que estipulan en el artículo 1, su observancia obligatoria a fin de reglamentar el ejercicio de los recursos públicos aprobados al Poder Judicial del Estado de Oaxaca en el Decreto de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal que corresponda, en las materias de planeación, programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, contabilidad, control, seguimiento y evaluación del gasto público. En este sentido, el artículo 6 de las citadas Disposiciones, contempla que el titular de la Dirección de Planeación e Informática, entre otras acciones, coordine las actividades de planeación, programación y presupuestación, verifique el ejercicio, seguimiento, control, evaluación y transparencia del gasto público, fungir como instancia administrativa única para tramitar ante la Secretaría de Finanzas, las solicitudes y consultas en materia presupuestaria, efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias que les permita cumplir con las obligaciones presupuestarias adquiridas, y verificar que se realicen los registros presupuestarios correspondientes en tiempo real.

Ahora bien, en función de las obligaciones que deben observarse al ejercer el presupuesto de egresos aprobado a la Unidad responsable denominada Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial, corresponde al Titular de la Presidencia de dicho Tribunal Superior de Justicia, el ejercicio de los recursos públicos de forma directa y responsable, observando los principios de austeridad y racionalidad, por lo que a fin de generar las condiciones adecuadas que permitan ejercer el presupuesto de egresos con prontitud y evitar actuaciones fuera del marco jurídico vigente, este órgano colegiado considera conveniente autorizar la delegación de facultades para suscribir trámites presupuestarios correspondientes al ejercicio presupuestal 2025 a fin de garantizar que los procesos presupuestales sean eficientes, transparentes, optimizando con ello, la planeación, programación y presupuestación, seguimiento, control, evaluación y transparencia de los recursos materiales, humanos, económicos y financieros del Poder Judicial del Estado de Oaxaca.

Por lo antes expuesto, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GENERAL 2/2025

PRIMERO. Se autoriza por treinta días a la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para delegar la suscripción de trámites presupuestarios correspondiente al Presupuesto de Egresos 2025.

SEGUNDO. Se autoriza por treinta días a la Magistrada Berenice Ramírez Jiménez Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, para delegar la suscripción de trámites presupuestarios correspondientes al ejercicio presupuestal 2025, al Titular de la Dirección de Planeación e Informática del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, para tramitar Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC'S), recalendarización de recursos, trasposos intrainstitucionales e interinstitucionales, así como de estados financieros.

TERCERO. La persona Titular de la Dirección de Planeación e Informática del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, deberá rendir un reporte pormenorizado de los movimientos realizados con motivo de lo previsto en el artículo anterior, a la Magistrada Presidenta y al Pleno de este Órgano Colegiado, dentro de los cinco primeros días de cada mes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, en el Boletín Judicial y en la página electrónica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca.

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo, al Titular del Poder Ejecutivo y Titulares de las dependencias del mismo, Consejo de la Judicatura en sus áreas de administración interna y auxiliares a la administración de Justicia.

Dado en el salón del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a nueve de enero del año dos mil veinticinco.

Al calce firmas ilegibles. - Rúbricas.

LA SECRETARÍA AUXILIAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS COMÚN AL PLENO Y A LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 30 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, 86 FRACCIÓN XIV Y 92 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

CERTIFICA Y DA FE:

QUE EL PRESENTE ACUERDO GENERAL 2/2025 DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, QUE AUTORIZA POR TREINTA DÍAS A LA MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, DELEGUE FACULTADES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE TRÁMITES PRESUPUESTARIOS RELATIVOS AL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025, EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN E INFORMÁTICA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE OAXACA; FUE APROBADO MEDIANTE SESIÓN SOLEMNE INICIADA EL TRES Y CONCLUIDA EL NUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO POR MAYORÍA DE VOTOS DE LAS MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS: PRESIDENTA BERENICE RAMÍREZ JIMÉNEZ, LUIS ENRIQUE CORDERO AGUILAR, ÁNGEL ALEJO TORRES, GENOVEVA DULCE JAVIER AGUSTÍN, ABRAHAM ISAAC SORIANO REYES, MOISÉS MOLINA REYES, ALEJANDRO MAGNO GONZÁLEZ ANTONIO, FLOR DE MARÍA ARELLANES LUNA, MARGARITA LEONOR GOPAR PÉREZ, MARÍA CRISTINA MARTÍNEZ TENORIO, JAVIER GARCÍA PÉREZ Y ALBA OSORIO VELASCO; QUIENES ACTUARON CON LA LICENCIADA PERLA ANAÍ LUIS ARANGO, SECRETARÍA AUXILIAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS COMÚN AL PLENO Y A LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, QUE AUTORIZA Y DA FE. CIUDAD JUDICIAL, REYES MANTECÓN, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA, A NUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.



ACUERDO GENERAL 02/2025 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, QUE AUTORIZA A LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, DELEGUE FACULTADES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE TRÁMITES PRESUPUESTARIOS RELATIVOS AL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025, EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN E INFORMÁTICA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE OAXACA.

CONSIDERANDO

PRIMERO. El artículo 99 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establece que el Poder Judicial administrará con autonomía su presupuesto sin que pueda ser menor al ejercido en el año anterior, además prevé que el Tribunal Superior de Justicia elaborará su propio proyecto de presupuesto y el Consejo de la Judicatura lo hará para el resto del Poder Judicial, con las excepciones dispuestas en la Constitución, debiendo rendir cuentas anualmente al Congreso del Estado acerca de su ejercicio.

El Consejo de la Judicatura en términos de lo señalado en el artículo 100 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es el órgano del Poder Judicial del Estado con independencia técnica de gestión y capacidad para emitir resoluciones y acuerdos generales para conducir la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial con excepción del Tribunal Superior de Justicia.

Asimismo, de conformidad con el artículo 52 fracciones VI, IX y XVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, corresponde al Consejo de la Judicatura, ejercer el presupuesto de egresos del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, con excepción del que corresponde al Tribunal Superior de Justicia; supervisar el funcionamiento de los órganos que integran el Poder Judicial, así como el desempeño de los servidores públicos, emitiendo los acuerdos generales necesarios para el mejoramiento de la administración de justicia y, emitir reglamentos, manuales, lineamientos y demás normatividades administrativas y financieras encaminadas a imponer medidas de austeridad y racionalidad en el ejercicio del gasto público.

En relación con lo señalado, el artículo 3 fracción I de la citada Ley Orgánica, prevé que el Poder Judicial administrará con autonomía su presupuesto sin que pueda ser menor al ejercido en el año anterior; por su parte, el artículo 3A de esta Ley, contempla que el Poder Judicial deberá cuidar que el gasto público, se administre con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez y para satisfacer los objetivos para los que está destinado, por lo tanto, el Consejo de la Judicatura, queda facultado para emitir reglamentos manuales, lineamientos y demás normatividades administrativas y financieras encaminadas a imponer medidas de austeridad y racionalidad en el ejercicio del gasto público.

SEGUNDO. La Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, conviene en su artículo 1 que los ejecutores de gasto estarán obligados a observar que la administración de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honestidad, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas y equidad de género.

Por su parte, el artículo 2 fracciones LXIX y LXX define que las unidades ejecutoras son las áreas administrativas de los Poderes Legislativo, Judicial, Ejecutivo, Órganos Autónomos y órganos auxiliares de colaboración que llevan a cabo las actividades y actos previstos en los programas y subprogramas aprobados que sirven de base para la determinación del Presupuesto de Egresos que ejercerán en cada ejercicio; mientras que la Unidad responsable para efectos presupuestales son los Poderes Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, las cuales están obligadas a rendir cuentas sobre la aplicación, ejercicio, control y evaluación de los programas comprendidos en el Presupuesto de Egresos y que contribuyen al cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo.

El artículo 8 de la citada Ley Estatal, prevé que los titulares de las Unidades responsables tendrán facultades para delegar la suscripción de trámites presupuestarios, previo acuerdo y publicidad en el Periódico Oficial del Estado, para ello, los titulares de las Unidades de administración estarán facultados para realizar los trámites presupuestarios y, en su caso, emitir las autorizaciones correspondientes en los términos de esa Ley y su Reglamento.

Con relación a esta disposición el artículo 9 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, prevé que los servidores públicos autorizados mediante Acuerdo delegatorio, deberán anexar en forma digital la publicación realizada en el Periódico Oficial del Estado, de igual forma, los Acuerdos delegatorios procederán únicamente a favor de personal de estructura hasta segundo nivel inmediato inferior.

TERCERO. Mediante Acuerdo General Conjunto 4/2024 de los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, fueron aprobadas las Disposiciones Generales para el Ejercicio de los Recursos Públicos Aprobados al Poder Judicial del Estado de Oaxaca, las cuales entran en vigor el primero de enero de 2025 y que estipulan en el artículo 1, su observancia obligatoria a fin de reglamentar el ejercicio de los recursos públicos aprobados al Poder Judicial del Estado de Oaxaca en el Decreto de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal que corresponda, en las materias de planeación, programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, contabilidad, control, seguimiento y evaluación del gasto público. En este sentido, el artículo 6 de las citadas Disposiciones, contempla que el titular de la Dirección de Planeación e Informática, entre otras acciones, coordine las actividades

de planeación, programación y presupuestación, verifique el ejercicio, seguimiento, control, evaluación y transparencia del gasto público, fungir como instancia administrativa única para tramitar ante la Secretaría de Finanzas, las solicitudes y consultas en materia presupuestaria, efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias que les permita cumplir con las obligaciones presupuestarias adquiridas, y verificar que se realicen los registros presupuestarios correspondientes en tiempo real.

Ahora bien, en función de las obligaciones que deben observarse al ejercer el presupuesto de egresos aprobado a la Unidad responsable denominada Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, corresponde al Titular de la Presidencia de dicho Consejo de la Judicatura, el ejercicio de los recursos públicos de forma directa y responsable, observando los principios de austeridad y racionalidad, por lo que a fin de generar las condiciones adecuadas que permitan ejercer el presupuesto de egresos con prontitud y evitar actuaciones fuera del marco jurídico vigente, este órgano colegiado considera conveniente autorizar la delegación de facultades para suscribir trámites presupuestarios correspondientes al ejercicio presupuestal 2025 a fin de garantizar que los procesos presupuestales sean eficientes, transparentes, optimizando con ello, la planeación, programación y presupuestación, seguimiento, control, evaluación y transparencia de los recursos materiales, humanos, económicos y financieros del Poder Judicial del Estado de Oaxaca.

Por lo antes expuesto, la Presidenta del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO 1. La Magistrada Berenice Ramírez Jiménez Presidenta del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, delega la suscripción de trámites presupuestarios correspondientes al ejercicio presupuestal 2025, al Titular de la Dirección de Planeación e Informática del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, para tramitar Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC'S), recalendarización de recursos, traspasos intrainstitucionales e interinstitucionales, así como de estados financieros.

ARTÍCULO 2. El titular de la Dirección de Planeación e Informática del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, deberá rendir un reporte pormenorizado de los movimientos realizados con motivo de lo previsto en el artículo anterior, a la Magistrada Presidenta de este Órgano Colegiado, dentro de los cinco primeros días de cada mes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, en el Boletín Judicial y en la página electrónica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca.

Dado en el salón de Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a tres de enero del año dos mil veinticinco.

AL CALCE CUATRO FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.

EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 69, FRACCIÓN VII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO Y 110, FRACCIÓN VIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA.

CERTIFICA Y DA FE:

QUE EL PRESENTE ACUERDO GENERAL 02/2025 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, QUE AUTORIZA A LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, DELEGUE FACULTADES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE TRÁMITES PRESUPUESTARIOS RELATIVOS AL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025, EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN E INFORMÁTICA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE OAXACA, FUE APROBADO MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE FECHA TRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LA CONSEJERA Y CONSEJEROS: BERENICE RAMÍREZ JIMÉNEZ, FRANCISCO JOSÉ ESPINOSA SANTIBAÑEZ Y AMADO GÓMEZ GÓMEZ, QUIENES ACTUARON CON EL MAESTRO LUIS RAÚL HERNÁNDEZ AVENDAÑO, SECRETARIO EJECUTIVO, QUE AUTORIZA Y DA FE. AGENCIA DE POLICÍA DE REYES MANTECÓN, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA, A TRES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

MTRO. LUIS RAÚL HERNÁNDEZ AVENDAÑO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA.

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO NÚM. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIÓNES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NÚMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIÓNES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARÁN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.